



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2020-138



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 14), el Despacho dispone:

En primer lugar: el despacho aprueba la liquidación de costas.

En segundo lugar: solicita la parte actora se decrete medidas cautelares en documento digital 15, revisado el documento es procedente decretar la medida sobre los dineros de propiedad de la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. PORVENIR S A. Identificada con N I T 800 144 331-3. Sobre los dineros que posee en las entidades bancarias Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Sudameris, Banco Caja Social, Banco BBVA, de esta ciudad.

Librese el respectivo oficio a las entidades bancarias, comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10. , lo anterior por secretaria mediante correo electrónico.

Se limita la medida cautelar a la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9a3ef311b91cd9adbf78a0f749d86941971791c24f54dc7a4685a6e5307968**

Documento generado en 15/02/2022 05:13:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**